INVITACIÓN CERRADA No. 004 DE 2026

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS MARCAS, RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS PRODUCTOS DE LA MARCA; AGUARDIENTES TRADICIONALES, AGUARDIENTES DE ANÍS SABOR A MANDARINA Y LIMON DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

La oferta no podrá superar el presupuesto oficial estimado para la presente Invitación Cerrada, el cual se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL DEL CDP	NÚMERO DE CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
3.2.4.5.02.08.8370000 servicios de INVESTIGACION DE MERCADOS Y	0053	20/01/2026.	**($523.600.000)**

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

Todas las actuaciones, comunicaciones y notificaciones de la Industria Licorera del Cauca se realizarán mediante dicha plataforma.

CRONOGRAMA

CONCEPTO	*FECHA*	*LUGAR*
Remisión de la Invitación cerrada,	*26 de febrero de 2026*	*Correo electrónico a los proveedores invitados*
Publicación de la invitación cerrada en SECOP II	*26 de febrero de 2026*	*SECOP II*
Recepción de ofertas	*Desde la publicación esto es desde el 26 de febrero y hasta el 03 de Marzo de 2026, hasta hora: 4:00 PM*	*Por medio de la plataforma SECOP II*
Publicación del acto administrativo que designa el comité evaluador	*03 de Marzo de 2026*	*Gerente*
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.) y factores de Selección	*05 de Marzo de 2026*	*Comité Evaluador: División Jurídica División comercialización División Financiera*
Publicación y traslado del informe de evaluación	*06 de Marzo de 2026*	*Por medio de la plataforma SECOP II*

Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y allegar documentos subsanables.	*Desde el 06 de marzo de 2026 y hasta 10 de marzo de 2026*	*Por medio de la plataforma SECOP II*
Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación	*Desde el 06 de marzo de 2026 y hasta 10 de marzo de 2026*	*Por medio de la plataforma SECOP II*
Comunicación de adjudicación	*11 de marzo de 2026*	*Por medio de la plataforma SECOP II*
Resolución de adjudicación	*12 de marzo de 2026*	*Por medio de la plataforma SECOP II*
Suscripción del Contrato	*Dentro de los tres días posteriores a la adjudicación*	*Por medio de la plataforma SECOP II*

Las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso.

Los términos, etapas y condiciones del proceso serán los fijados en el cronograma publicado en SECOP II, el cual será de obligatorio cumplimiento para los interesados.

En caso de presentarse una sola oferta, realizada su evaluación y la misma no excede el presupuesto oficial dispuesto para la presente invitación, la Industria Licorera del Cauca podrá pasar inmediatamente a la etapa de suscripción y legalización del contrato sin necesidad de realizar la verificación de los aspectos susceptibles de ponderación.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023, "Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión de la Industria Licorera del Cauca", la Industria Licorera del Cauca se permite presentar la presente Invitación Cerrada.

De conformidad con la citada disposición, únicamente podrán presentar propuesta los oferentes previamente invitados por la Entidad mediante comunicación remitida a través de correo electrónico institucional.

El presente documento contiene la información particular del contrato, así como las condiciones, requisitos y reglas que regirán el proceso de selección.

Los interesados deberán leer integralmente la presente Invitación, los estudios previos y los documentos anexos, toda vez que, con la presentación de la propuesta, se entenderá que conocen, aceptan y se acogen a la totalidad de las condiciones aquí establecidas y a las modificaciones que se realicen durante el proceso.

La Industria Licorera del Cauca recibirá observaciones o sugerencias a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

CAPITULO I

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA: El régimen contractual de la Industria Licorera del Cauca, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, se encuentra establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y con el Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023, "Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión".

En virtud de lo anterior, y considerando que la Industria Licorera del Cauca desarrolla actividades industriales y comerciales en competencia con el sector privado, sus contratos se regirán por las normas del derecho privado, especialmente las contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Los procedimientos de selección de contratistas y la ejecución contractual se adelantarán conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023, expedido por la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, así como a las normas especiales que regulen cada tipo contractual en particular.

No obstante su régimen de derecho privado, la Industria Licorera del Cauca deberá garantizar el cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política —igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad—, así como los principios de la gestión fiscal previstos en el artículo 267 ibídem.

Igualmente, serán aplicables las disposiciones sobre inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La presente Invitación Cerrada y el contrato que de ella se derive se regirán por:

- El Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023 (Estatuto Interno de Contratación y Supervisión);
- Las disposiciones contenidas en la presente Invitación;
- Las normas del Derecho Privado aplicables, especialmente el Código Civil y el Código de Comercio;
- Las demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables.

1.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los invitados al presente proceso no deberán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades estatales.

En consecuencia, no podrán presentar oferta quienes se encuentren incursos en las causales previstas en:

- Los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
- El artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

- La Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
- Las disposiciones pertinentes de la Constitución Política, en especial el artículo 127.
- Las demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriores.

La verificación de estas condiciones constituye requisito habilitante de carácter jurídico.

En la carta de presentación de la propuesta, el oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.

En caso de verificarse la existencia de alguna causal antes señalada, la propuesta será rechazada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

1.3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:
De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto —Disposiciones Generales, Parte Primera— del Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023, podrán celebrar contratos con la Industria Licorera del Cauca todas las personas legalmente capaces de conformidad con las leyes vigentes al momento del perfeccionamiento del contrato.
En consecuencia, podrán participar en el presente proceso:

- Personas naturales.
- Personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Consorcios.
- Uniones temporales.
- Las demás formas asociativas permitidas por la ley.

Personas Jurídicas
Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
Su objeto social deberá estar relacionado con el objeto de la presente invitación.
La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Proponentes Plurales
Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal:

- Deberán indicar expresamente la modalidad asociativa.
- Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Designar un representante común con facultades suficientes.
- Todos los integrantes deberán cumplir con los requisitos de capacidad jurídica y no estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades.

CAPITULO II
CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA EN INVITACIÓN CERRADA EN LA LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

2.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Podrán participar en la presente Invitación Cerrada las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas y con plena capacidad jurídica para obligarse, que cuenten con aptitud legal y técnica para ejecutar el objeto contractual y que hayan sido previamente invitadas por la Industria Licorera del Cauca.

La oferta deberá elaborarse conforme al modelo y condiciones establecidos en la presente Invitación y presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

La propuesta deberá estar suscrita electrónicamente en SECOP II por:

- El proponente persona natural.
- El representante legal, cuando se trate de persona jurídica.
- El representante designado en el documento de conformación, cuando se trate de consorcio o unión temporal.
- El apoderado debidamente constituido, cuando aplique.

En el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la propuesta deberá estar suscrita por la persona debidamente autorizada para su representación en el país.

Si la propuesta no se encuentra suscrita por quien tenga la capacidad legal para obligar al proponente, será rechazada.

Cuando el representante legal requiera autorización de la junta directiva, asamblea de socios u órgano competente para presentar oferta o celebrar contratos, deberá anexarse el acta o documento que acredite dicha autorización vigente al momento del cierre del proceso.

La propuesta también podrá ser presentada por apoderado debidamente constituido mediante poder otorgado en debida forma, en el cual consten facultades suficientes para presentar oferta, atender requerimientos, suscribir el contrato y obligar al proponente.

.2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta deberá ser presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
No se aceptarán ofertas presentadas por medios físicos, correo electrónico o cualquier medio distinto al SECOP II.
La propuesta deberá sujetarse estrictamente a las condiciones, requisitos, plazos y demás disposiciones establecidas en la presente Invitación Cerrada. Su presentación implica que el proponente ha estudiado integralmente los documentos del proceso y acepta todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas, así como las normas vigentes aplicables.
Registro en SECOP II
Los proponentes deberán encontrarse debidamente registrados y habilitados como proveedores en la plataforma SECOP II. En caso de dudas relacionadas con el registro o funcionamiento de la plataforma, deberán comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

La propuesta deberá ser cargada y enviada electrónicamente en la plataforma, asegurando la correcta inclusión de todos los documentos exigidos.

Idioma
Las propuestas deberán estar redactadas en idioma castellano.

Consorcios y Uniones Temporales
Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal:

- Cada integrante deberá aportar los documentos exigidos para los proponentes individuales.
- Deberá anexarse el documento de constitución en el que consten los términos de participación y el representante común.

Retiro de la Oferta
El proponente podrá retirar su oferta a través de la plataforma SECOP II hasta antes del vencimiento del plazo establecido para el cierre del proceso.
Vencido el término de cierre, no será posible modificar, complementar o retirar la oferta.

Costos de Preparación
Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo exclusivo del proponente. La Industria Licorera del Cauca no reconocerá suma alguna por este concepto.

Modificaciones o Enmiendas
Las modificaciones o aclaraciones realizadas dentro de la plataforma SECOP II antes del cierre del proceso deberán quedar registradas en la misma. No se aceptarán documentos o modificaciones posteriores al cierre del proceso.

Aclaraciones Posteriores al Cierre
Una vez vencido el término para la presentación de ofertas, no se aceptarán propuestas complementarias, modificatorias ni aclaraciones distintas a aquellas que sean solicitadas por la entidad dentro del término de evaluación y que correspondan a documentos subsanables.

Discrepancia en Valores
En caso de presentarse diferencias entre los valores expresados en letras y números, prevalecerá el valor expresado en letras.

2.3 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, o del vencimiento de sus eventuales prórrogas, si las hubiere.

La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar la prórroga del término de validez de la oferta, caso en el cual el proponente deberá manifestar expresamente su aceptación dentro del término que se le indique.

Aceptación de Condiciones
La presentación de la oferta implica:

1. La aceptación plena e incondicional de todas las disposiciones contenidas en la presente Invitación Cerrada.

2. El conocimiento y aceptación de la legislación colombiana aplicable al objeto del proceso.
3. El compromiso de cumplir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas aquí previstas.

La oferta constituye una manifestación seria, vinculante e irrevocable del proponente durante el término de su vigencia, salvo que la entidad disponga lo contrario.

Costos de Preparación
Cada oferente asumirá todos los costos, directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, así como aquellos que se generen con ocasión de la eventual suscripción y ejecución del contrato.
La Industria Licorera del Cauca no reconocerá reembolso alguno por estos conceptos, independientemente del resultado del proceso.

Publicidad de la Información
El oferente entiende y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información presentada para acreditar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación tendrá carácter público, salvo aquella que tenga reserva legal debidamente sustentada.

Responsabilidad del Proponente
Es responsabilidad exclusiva del proponente:

- Verificar integralmente el contenido de la presente Invitación.
- Asegurar el cargue correcto y completo de los documentos en la plataforma SECOP II.
- Presentar la oferta dentro del término establecido en el cronograma.

La presentación extemporánea de la oferta constituirá causal de rechazo.
La entidad no asume responsabilidad por errores en el cargue, identificación o envío de la propuesta en la plataforma SECOP II.

2.4 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL:
En la presente Invitación Cerrada no se aceptarán ofertas parciales, toda vez que el objeto contractual constituye una unidad técnica y operativa que requiere su ejecución integral.

En consecuencia, la Industria Licorera del Cauca no realizará adjudicación parcial, y la propuesta deberá cubrir la totalidad de los servicios, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en la presente Invitación y en los estudios previos.

Las ofertas que se presenten de manera parcial, condicionada o que no comprendan la totalidad del objeto contractual serán rechazadas.

2.5 OFERTA ALTERNATIVA:
En la presente Invitación Cerrada no se aceptarán ofertas alternativas.

En consecuencia, los proponentes deberán presentar una única oferta que se ajuste estrictamente a las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en la presente Invitación y en los estudios previos.

Las propuestas que incluyan modalidades diferentes de prestación del servicio, esquemas técnicos distintos a los exigidos, condiciones económicas alternativas o cualquier planteamiento que modifique el alcance del objeto contractual serán rechazadas.

2.6 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA:
Toda comunicación, solicitud, observación, aclaración o documento relacionado con la presente Invitación Cerrada deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. En consecuencia, las observaciones a la Invitación Cerrada deberán formularse únicamente mediante los mecanismos dispuestos en el SECOP II dentro de los términos establecidos en el cronograma.

No se atenderán consultas, solicitudes u observaciones enviadas por correo electrónico, comunicación física o cualquier medio diferente al SECOP II.

Todas las actuaciones y comunicaciones oficiales de la Industria Licorera del Cauca se efectuarán a través de la plataforma SECOP II.

2.7. DESISTIMIENTO DE LA OFERTA

El proponente podrá retirar su oferta mediante solicitud expresa presentada a través de la plataforma SECOP II, suscrita por la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica, o quien esté debidamente autorizado para ello. La solicitud de retiro deberá efectuarse antes de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso para el cierre del plazo de presentación de ofertas. Una vez vencido el término para la presentación de propuestas, no procederá el retiro de la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre la garantía de seriedad de la oferta.

2.8. MANEJO DE LA INFORMACIÓN
El oferente acepta que la información y documentación aportada con su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los factores de evaluación será de carácter público, en desarrollo del principio de publicidad que rige la función administrativa y las actuaciones contractuales de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

En consecuencia, cualquier persona podrá acceder y obtener copia de la información relacionada con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y demás documentos habilitantes, a través de los mecanismos legales y de la plataforma SECOP II.

No obstante, el oferente podrá indicar expresamente cuáles documentos tienen carácter reservado, de conformidad con la Constitución Política y la ley. Para tal efecto, deberá identificarlos de manera clara y precisa, sustentando la norma que ampara la reserva. La simple manifestación de confidencialidad no será suficiente.

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza a la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA para el tratamiento de los datos personales contenidos en la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulan la protección de datos personales (Habeas Data).

2.9. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes acreditados por los proponentes al momento del cierre del proceso.

Cuando se determine que la propuesta no cumple con alguno de los requisitos habilitantes y que estos sean susceptibles de subsanación, se requerirá al proponente para que, dentro del término preclusivo y perentorio fijado en el cronograma del proceso, allegue las aclaraciones y/o documentos correspondientes, so pena de rechazo de la propuesta.

Durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

Los requisitos objeto de ponderación o que otorguen puntaje no serán subsanables en ningún caso y deberán ser aportados con la presentación inicial de la oferta. La omisión de estos dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y constituirá causal de rechazo.

El oferente tiene la carga de presentar su propuesta de manera íntegra, dando respuesta a todos los aspectos exigidos en la Invitación Cerrada y anexando los documentos soporte que acrediten las condiciones que pretende hacer valer dentro del proceso.

No habrá lugar a requerimiento de aclaración cuando el proponente no cumpla con el objeto social o actividad económica exigida, o cuando no se acredite la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual.

La Industria Licorera del Cauca no aceptará modificaciones, adiciones o mejoras a las propuestas con posterioridad al cierre del plazo establecido para su presentación

2.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción, mediante el cual manifiestan expresamente su apoyo a la lucha contra la corrupción y se obligan a actuar con transparencia, integridad y buena fe durante todas las etapas del proceso de selección, así como en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios.

El incumplimiento de dicho compromiso por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier persona que actúe en su nombre dentro del presente proceso de selección, constituirá causal suficiente para el rechazo de la oferta o, si el incumplimiento se presenta con posterioridad a la adjudicación, dará lugar a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

En caso de conocerse posibles hechos de corrupción relacionados con el presente proceso, estos deberán ser puestos en conocimiento de las autoridades competentes a través de los canales oficiales dispuestos para la recepción de denuncias por actos de corrupción en Colombia a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 5607556; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de Internet de denuncias del programa:

www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C."

2.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de las causales previstas en la Constitución, la ley y el Estatuto Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, serán causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando vencido el término otorgado para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la presente Invitación, pese a haber contado con la oportunidad para hacerlo y no lo hubiere realizado en debida forma.
2. Cuando la persona jurídica proponente, o alguno de los integrantes de una estructura plural (consorcio o unión temporal), se encuentre incursa en causal de disolución, liquidación o liquidación obligatoria.
3. Cuando la propuesta modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas establecidas en los estudios previos, la presente Invitación Cerrada y demás documentos que integran el proceso.
4. Cuando no se presente la propuesta económica, se presente de manera incompleta o no se encuentre debidamente firmada por quien tenga la facultad para ello.
5. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado por la entidad o cuando los valores unitarios superen los precios estimados establecidos por la Industria Licorera del Cauca.
6. Cuando se presenten inconsistencias entre la documentación allegada por el proponente y la información verificada por la entidad, que no puedan ser aclaradas dentro del término otorgado para tal fin, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés prevista en la Constitución, la ley o las demás disposiciones vigentes.
8. Cuando el mismo proponente presente más de una oferta por sí o por interpuesta persona, ya sea individualmente o como integrante de consorcio o unión temporal.
9. Cuando el proponente persona natural o jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 610 de 2000.
10. Cuando la propuesta contenga condicionamientos o salvedades frente a la Invitación Cerrada y estos no sean retirados dentro del término de traslado del informe de evaluación.
11. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, según el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, no guarde relación directa con el objeto del contrato. Esta exigencia aplicará igualmente a cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.
12. Cuando la oferta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.
13. Cuando el oferente que presenta la propuesta no haya sido previamente invitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023.

2.12 INVITACIÓN CERRADA DECLARADA DESIERTA:

La Industria Licorera del Cauca declarará desierto el proceso de Invitación Cerrada cuando:

1. No se presente ninguna oferta dentro del término establecido en el cronograma del proceso; o

2. Ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros o económicos exigidos en la presente Invitación Cerrada.

La declaratoria de desierta se realizará mediante acto administrativo motivado, el cual será publicado en la plataforma SECOP II.

2.13 CULMINACIÓN DE LA INVITACIÓN CERRADA:

El proceso de Invitación Cerrada culminará con la suscripción y perfeccionamiento del contrato correspondiente, o con la declaratoria de desierta del proceso, según sea el caso, conforme a lo establecido en la presente Invitación y en el Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023.

2.14 VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Industria Licorera del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información y documentación allegada por los proponentes dentro del presente proceso de contratación es veraz y corresponde a la realidad.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la autenticidad de los documentos y la información suministrada en las propuestas, así como de realizar las consultas y validaciones que considere necesarias ante las autoridades competentes o terceros correspondientes.

En caso de evidenciarse inconsistencias, falsedad en la información o documentación presentada, o cualquier irregularidad que afecte la validez de la oferta, la Entidad podrá rechazar la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

2.15. ADENDAS

La Industria Licorera del Cauca podrá efectuar las aclaraciones, modificaciones o ajustes que considere necesarios al contenido de la presente Invitación Cerrada.

Toda aclaración o modificación se realizará mediante adendas numeradas consecutivamente, las cuales formarán parte integral del presente proceso de selección. Las adendas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II, medio oficial de comunicación del proceso.

La expedición de adendas se regirá por lo dispuesto en el numeral 2 del artículo Vigésimo Tercero del Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023 "Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión", el cual establece que:
"(...) Se podrán expedir adendas hasta el día hábil anterior al cierre, sin exceder las 7:00 p.m."

2.16. COMITÉ EVALUADOR.

El Comité Evaluador estará conformado por servidores públicos de la Industria Licorera del Cauca, quienes serán designados para efectuar la verificación y evaluación de los componentes jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas.

Para el cumplimiento de su función, el Comité Evaluador se ceñirá estrictamente a las reglas, requisitos y criterios establecidos en la presente Invitación Cerrada, así como a lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023 y demás normas aplicables.

CAPÍTULO III
CONDICIONES ESPECIALES DE LA INVITACIÓN CERRADA

3.1. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS MARCAS, RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS PRODUCTOS DE LA MARCA; AGUARDIENTES TRADICIONALES, AGUARDIENTES DE ANÍS SABOR A MANDARINA Y LIMON DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

3.2 DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas

- ***Línea de Aguardiente Caucano Tradicional Sin Azúcar, Limon y mandarina:*** Desarrollo de una (1) botella 375 – 700 ó 750 - 1700 ó 1750 ml, etiqueta y tapa 375 - 700 ó 750 - 1700 ó 1750 ml, estuche para las referencias 700 ó 750 ml. Entregable: archivos y fichas técnicas impresas de cada referencia, envase, etiqueta, tapa y estuche.
- ***Línea de Aguardiente Puracé dos conceptos de color:*** Desarrollo de una (1) botella 375 – 700 ó 750 - 1700 ó 1750 ml, etiqueta y tapa 375 - 700 ó 750 - 1700 ó 1750 ml, estuche para las referencias 700 ó 750 ml. Entregable: archivos y fichas técnicas impresas de cada referencia, envase, etiqueta, tapa y estuche
- ***Nuevo Producto:*** Un concepto nuevo de producto de aguardiente. Se debe entregar un patrón organoléptico y una muestra de 750 ml, nuevos sabores de acuerdo a las nuevas tendencias de mercado. (No se entrega formulación, solo patrón). Entregable: 750 ml de muestra.
- ***Encuesta de Mercado:*** Una encuesta de mercado referente a la nueva imagen Vs la actual con alcance de 50 personas de edades entre 20 y 30 años. Entregable: ficha técnica de la encuesta y resultados.
- ***Presentación final:*** Entregar la presentación final del proyecto en HD de todas las referencias. Estas presentaciones incluyes de 2-3 páginas por cada una de las referencias de los productos en todas sus categorías.

Libro físico: Entregar un libro físico de marca de 120 a 240 páginas

4. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA OFERTA: Son los requisitos mínimos de verificación jurídica, técnica, de experiencia y financiera.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS:

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes:
a) Capacidad Jurídica,
b) Capacidad Financiera,
c) Capacidad Organizacional,
d) Capacidad Técnica y
e) Experiencia.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité de Evaluación,

analizando si los proponentes cumplen o no cumplen con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la entidad en el pliego de condiciones.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

4.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

En el proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios y uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En caso de oferentes plurales, cada uno de los miembros debe contar, acreditar y anexar a la propuesta las autorizaciones y habilitaciones otorgadas por la Superintendencia de vigilancia para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el territorio nacional, acorde a los requisitos habilitantes exigidos.

La Industria Licorera del Cauca revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y certificado de medidas correctivas.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual aportaran los siguientes documentos:

4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá presentarse acompañada de la Carta de Presentación, elaborada conforme al modelo suministrado por la Industria Licorera del Cauca, el cual hace parte integral del presente proceso de Invitación Cerrada.
La carta deberá estar debidamente firmada:

- Por el proponente, cuando se trate de persona natural.
- Por el representante legal, cuando se trate de persona jurídica.
- Por el apoderado debidamente constituido, cuando la propuesta se presente por intermedio de apoderado, caso en el cual deberá anexarse el poder otorgado en legal forma, con facultades expresas para presentar la oferta y obligar al proponente.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, la carta deberá estar firmada por la persona autorizada para representarlas en Colombia.
La ausencia de la Carta de Presentación de la Propuesta o la falta de firma de la misma constituirá causal de rechazo de la oferta.

4.1.3 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los

eventos de prohibiciones especiales para contratar.

4.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS Y MATRÍCULA MERCANTIL (PERSONAS NATURALES).

El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en la **INVITACIÓN CERRADA**, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato o más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de la evaluación y verificación de la propuesta.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá aportar y encontrarse inscrito en el registro mercantil expedido por la autoridad competente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

4.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación cerrada, teniendo en cuenta lo siguiente:

La conformación de las proponentes plurales será de máximo dos personas naturales o jurídicas.

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Industria Licorera del Cauca.

Si el proponente es una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de

cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la ILC. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere a la presente Invitación.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.

4.1.6 DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara, expresa y suficiente, facultades amplias para actuar, obligar y responsabilizar al proponente o a todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, en el trámite del presente proceso de selección y en la eventual suscripción y ejecución del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica; en este último caso, deberá actuar a través de su representante legal debidamente facultado. En todo caso, el apoderado deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia, para efectos del presente proceso.

El poder deberá facultar expresamente al apoderado para adelantar, como mínimo, las siguientes actuaciones:
i) Formular la oferta dentro del proceso de Invitación Cerrada;
ii) Dar respuesta a los requerimientos, observaciones y aclaraciones que solicite la Industria Licorera del Cauca durante el proceso de selección;
iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar, incluida la comunicación de adjudicación;
iv) Suscribir, en nombre y representación del adjudicatario, el contrato y los documentos derivados del mismo.

La no presentación del poder, su presentación incompleta, o el otorgamiento del mismo por persona sin facultades legales para ello, constituirá incumplimiento de un requisito habilitante de orden jurídico y **dará lugar al rechazo de la oferta.**

4.1.7 FORMULARIOS EXIGIDOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS CONFORME A LA INVITACIÓN CERRADA

4.1.8 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, los proponentes deberán acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, así:

a) Personas jurídicas:
Deberán aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, o en su defecto por el Representante Legal, en la cual conste de manera expresa que la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Personas naturales:
Deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a su situación particular, así:

Cuando no se encuentre obligado al pago de aportes parafiscales por no tener personal a cargo, deberá presentar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, en la que conste expresamente dicha circunstancia.

En todo caso, deberá aportar la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral como trabajador independiente, correspondiente al mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso, cuando a ello haya lugar.

Cuando esté obligado al pago de aportes parafiscales, deberá aportar los respectivos comprobantes de pago conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo:
Cuando la certificación sea expedida por Contador Público, el proponente deberá anexar copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, debidamente vigente.

El incumplimiento de este requisito constituirá falta de un requisito habilitante de orden jurídico y dará lugar al rechazo de la oferta.

4.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca (Acuerdo No. 002 de 2023).

La garantía deberá contener como mínimo la siguiente información:

Beneficiario: Industria Licorera del Cauca.

Afianzado: El oferente.

Cuantía: Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

La garantía deberá ser aportada junto con la propuesta y deberá anexarse el respectivo soporte de pago de la prima, sello de pago o constancia expedida por la aseguradora.

Nota:
La garantía deberá ser expedida a favor de una entidad estatal con régimen de derecho privado. En consecuencia, no se aceptarán garantías cuyo clausulado se encuentre regido o condicionado a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, por no ser aplicable a la Industria Licorera del Cauca.

La no presentación de la garantía de seriedad, su presentación extemporánea, la insuficiencia en su vigencia o cuantía, o cualquier inconsistencia que afecte su validez, constituirán incumplimiento de un requisito habilitante de orden jurídico y **dará lugar al rechazo de la oferta**.

4.1.10 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

D El proponente deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona que suscribe la oferta, así:

Del proponente persona natural, cuando aplique.

Del representante legal de la persona jurídica oferente.

Del representante designado del Consorcio o Unión Temporal, conforme al documento de conformación del proponente plural.

La no presentación de este documento o su presentación ilegible constituirá incumplimiento de un requisito habilitante de orden jurídico **y dará lugar al rechazo de la oferta.**

4.1.11. VERIFICACIÓN SITUACIÓN MILITAR (para varones menores de 50 años):

El proponente, cuando sea persona natural, o el representante legal de la persona jurídica oferente, o el representante designado del proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar la definición de su situación militar, siempre y cuando sea varón y tenga edad inferior a cincuenta (50) años.

La acreditación podrá realizarse mediante fotocopia de la libreta militar o certificación expedida por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, la Ley 48 de 1993 y la Ley 1861 de 2017.

La no presentación de este documento cuando sea exigible constituirá incumplimiento de un requisito habilitante de orden jurídico.

4.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:

Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, en el cual conste que no se encuentra reportado como responsable fiscal, correspondiente a:

El proponente persona natural, o

La persona jurídica oferente y su representante legal, o

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes y el representante legal del proponente plural.

El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

4.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el cual conste que no se encuentra reportado como sancionado, correspondiente a:

El proponente persona natural, o

La persona jurídica oferente y su representante legal, o

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes y el representante legal del proponente plural.

El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de verificar directamente la información en las bases de datos oficiales de la Procuraduría General de la Nación

4.1.14 ANTECEDENTES JUDICIALES

Certificado de antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente (Policía Nacional de Colombia), en el que conste que no registra antecedentes, correspondiente a:

El proponente persona natural, o

El representante legal de la persona jurídica oferente, o

En el caso de consorcios o uniones temporales, el representante designado del proponente plural.

El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

La Industria Licorera del Cauca podrá verificar directamente la información en las bases de datos oficiales de la Policía Nacional.

4.1.15 ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el cual conste que no registra medidas correctivas vigentes, correspondiente a:

El proponente persona natural, o

El representante legal de la persona jurídica oferente, o

En el caso de consorcios o uniones temporales, el representante designado del proponente plural.

El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

La Industria Licorera del Cauca podrá verificar directamente la información en la plataforma oficial del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

4.1.16 CERTIFICADO REDAM
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la autoridad competente, correspondiente al representante legal de la persona jurídica oferente o al proponente persona natural, en el cual conste que no se encuentra registrado como deudor alimentario moroso.

El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente o su representante legal se encuentre inscrito en el REDAM, no podrá celebrarse el contrato mientras subsista dicha situación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La Industria Licorera del Cauca podrá verificar directamente la información en el sistema oficial del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

4.1.17 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual conste claramente el Número de Identificación Tributaria (NIT) y la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

El RUT deberá encontrarse vigente y actualizado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá aportar su respectivo RUT.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá aportar el RUT de la persona jurídica

oferente.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar su respectivo RUT.

La no presentación de este documento dará lugar al incumplimiento de un requisito habilitante de orden jurídico.

4.2 ANÁLISIS DESDE LO FINANCIERO:

Los indicadores de capacidad financiera tienen como finalidad establecer condiciones mínimas objetivas que permitan evaluar la solidez, liquidez y estabilidad económica de los proponentes, garantizando que cuenten con la capacidad suficiente para asumir oportunamente las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio.

Estos indicadores permiten analizar la situación financiera del proponente a través de razones que reflejan su capacidad para atender compromisos de corto y mediano plazo, su nivel de endeudamiento y la disponibilidad de recursos necesarios para operar un contrato de ejecución permanente, como lo es el servicio de vigilancia y seguridad privada.

En este sentido, la Industria Licorera del Cauca, en ejercicio de su autonomía contractual y de conformidad con su Estatuto Interno de Contratación, establece requisitos habilitantes de carácter financiero que guardan debida proporción con:

La naturaleza del contrato, el cual es intensivo en mano de obra y exige pagos periódicos de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social.

El monto del presupuesto oficial.

La forma de pago, prevista mediante mensualidades vencidas y sin anticipo.

El riesgo financiero y operativo que asume la entidad durante la ejecución contractual.

Los requisitos financieros definidos buscan minimizar el riesgo de incumplimiento, asegurar la sostenibilidad del contrato durante toda su vigencia y garantizar que los proponentes cuenten con la capacidad económica necesaria para atender el objeto contractual en condiciones de eficiencia y continuidad

1.1 Índice de Liquidez

Este índice permite establecer la capacidad del proponente para atender oportunamente sus obligaciones financieras de corto plazo, a medida que estas se hacen exigibles. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de incumplimiento de obligaciones corrientes, lo cual resulta fundamental para la adecuada ejecución del contrato.

El Índice de Liquidez (IL) se calcula de la siguiente forma:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para la presente invitación cerrada, se establece como requisito habilitante un índice de liquidez **igual o superior a uno punto cinco (1,50)**, en atención a que este indicador permite determinar cuántos pesos en activos corrientes tiene el proponente por cada peso de obligaciones exigibles en el corto plazo.

La exigencia de este nivel de liquidez se considera razonable y proporcional, teniendo en cuenta que el contrato objeto del proceso es intensivo en mano de obra, requiere el pago permanente de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social, y no contempla la entrega de anticipo, lo cual exige que el contratista cuente con una adecuada capacidad financiera para garantizar la continuidad del servicio durante toda la vigencia contractual.

.

1.2 Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente, al establecer la proporción de los activos totales financiados con recursos de terceros (pasivos). A mayor índice de endeudamiento, mayor es el riesgo financiero del proponente y, por ende, la probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

El Índice de Endeudamiento (IE) se calcula de la siguiente manera:

IE = Pasivo Total / Activo Total

Para la presente invitación cerrada, se establece como requisito habilitante un índice de endeudamiento **igual o inferior al sesenta por ciento (60 %)**, toda vez que este nivel refleja una estructura financiera equilibrada, en la cual el proponente demuestra contar con una base patrimonial suficiente frente a sus obligaciones.

La exigencia de este indicador se considera razonable y proporcional teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de vigilancia y seguridad privada, el cual es intensivo en mano de obra, implica obligaciones laborales permanentes y no contempla la entrega de anticipo, por lo que resulta indispensable que el contratista cuente con una solidez financiera adecuada que garantice la continuidad y estabilidad del servicio durante toda la ejecución contractual.

.

1.3 Análisis de Capital de Trabajo

También denominado capital corriente, capital circulante o capital de rotación, el capital de trabajo corresponde al excedente de los activos corrientes sobre los pasivos corrientes, y constituye una medida de la capacidad financiera que tiene una empresa para atender sus obligaciones de corto plazo y garantizar la continuidad de su operación.

En términos financieros, el capital de trabajo representa los recursos disponibles con los que cuenta el proponente para atender sus compromisos inmediatos y sostener la prestación del servicio sin interrupciones, especialmente en contratos intensivos en mano de obra, como lo es el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Se entiende por:

Activo Corriente (AC): Aquellos activos susceptibles de convertirse en efectivo en un período inferior a un (1) año, tales como caja, bancos, inversiones a corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios.

Pasivo Corriente (PC): Aquellas obligaciones que la empresa debe pagar en un plazo igual o inferior a un (1) año.

La fórmula del Capital de Trabajo (CT) es la siguiente:

CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Para la presente invitación cerrada, se establece como requisito habilitante un **capital de trabajo mínimo equivalente al 100% por ciento (100 %) del valor del contrato**, teniendo en cuenta que el contrato no contempla anticipo, se paga por mensualidades vencidas y exige el cumplimiento oportuno de obligaciones laborales y de seguridad social, por lo cual resulta necesario que el proponente cuente con una capacidad financiera suficiente para soportar la operación del servicio en el corto plazo

4.2.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente cumple con los requisitos mínimos de capacidad financiera, los cuales han sido definidos por la Industria Licorera del Cauca como suficientes para minimizar los riesgos durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como para garantizar la solvencia económica de los proponentes.

La capacidad económica se verificará con base en las siguientes razones financieras:

Indicador	Requisito Habilitante
LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual al $1,50
ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 70 %
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Para lo cual el proponente debe suministrar:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como discriminar utilidad operacional, gastos de intereses.
- Dictamen del Revisor fiscal* sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal*.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) del Contador y el Revisor fiscal*, expedido por la Junta Central de Contadores.

*Revisor fiscal en caso de estar obligado.

Nota 1: Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en

cada indicador.
Nota 2: Los Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar cada uno de los integrantes dicha información.

Nota 3: Para determinar los indicadores financieros, en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se calculan los indicadores de cada uno de los integrantes del Consocio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

Nota 4: Para verificar el cumplimiento de los anteriores indicadores, los proponentes podrán acreditar sobre la mejor información financiera de los tres (3) últimos años, con corte a 31 de diciembre.

Nota 5: La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Nota 6: El valor de la OFERTA debe estar expresado en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.

Nota 7: Para realizar la evaluación financiera se tiene en cuenta los dos primeros decimales, sin aproximaciones.

4.3 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES:

El oferente deberá allegar con su propuesta, los siguientes requisitos de orden técnico QUE SERÁN calificados como CUMPLE o NO CUMPLE:

4.3.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

El oferente deberá demostrar experiencia mediante la presentación de mínimo dos (02) certificaciones y/o contratos celebrados, ejecutados, terminados con sus respectivas actas de liquidación final, cuyo objeto sea relacionado con el del presente proceso contractual y la suma de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

Para efectos de lo cual se deben aportar las respectivas actas de liquidación y deberá cumplir las siguientes condiciones:
Las actas de liquidación solicitadas deberán contener mínimo la siguiente información:
1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Periodo de ejecución.
5. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.
6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).
7. Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación.

Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente, Ni experiencia subcontratada o equivalente de cesión de contratos.

NOTA 1: Para la evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta la fecha en la cual se liquidó el contrato.

NOTA 2: Para consorcios o Uniones Temporales la experiencia será la sumatoria del total de máximo 2 contratos, que presenten los miembros que la conforman y que cumplan con los requisitos señalados para la experiencia general de la firma.

NOTA 3: En caso de que el oferente presente información de mayor número de contratos de los solicitados o exigidos, se procederá a evaluar los de monto más alto que estén dentro del periodo solicitado.

NOTA 4: Los consorcios o uniones temporales, además de lo anterior, deberán anexar fotocopia legible del documento que sirvió para la constitución de este, en el cual conste el porcentaje (%) de participación de cada uno de los unidos temporalmente o consorciados.

NOTA 6: La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA 7: Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

4.3.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente cumple los requisitos mínimos financieros que la Industria Licorera del Cauca ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma parea solvencia de los proponentes.

La capacidad económica se verificara de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Indicador	Requisito Habilitante
LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual al $1,50
ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 70 %
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Para lo cual el proponente debe suministrar:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995.
- Dictamen del Revisor fiscal sobre los estados financieros.

- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador y el Revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores

*Revisor Fiscal en caso de estar obligado.

Nota 1: Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera con corte a 31 del mejor año fiscal de los últimos 3 años.

Nota 3: La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Nota 4: El valor de la OFERTA debe estar expresado en pesos Colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.

Nota 5: Para realizar la evaluación financiera se tiene en cuenta los dos primeros decimales.

ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CALIFICACIÓN.
Para efectos de este proceso, serán objeto de evaluación y posterior calificación solo aquellas propuestas que cumplieron los requisitos de verificación jurídica, de experiencia, técnica y financiera.

DESCRIPCION	PUNTAJE
Condiciones económicas–Precio	800
Apoyo a la Industria Nacional	100
Emprendimiento de mujer	90
Vinculación de personal en situación de discapacidad	10
TOTAL, PUNTAJE	1000

4.3.3 . FACTOR ECONÓMICO: 800 **PUNTOS**

El precio tendrá una asignación máxima de 800, puntos; los cuales se le adjudicarán a la propuesta que ponderando los diferentes precios presenten un menor valor. A las demás propuestas se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$X = \frac{\text{Menor precio x } 800}{\text{Precio ofertado}}$$

Calificación proponente = (Valor oferta menor precio x 800) / Valor propuesta a evaluar. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

La adjudicación del contrato se hará en forma TOTAL, por lo tanto, los oferentes deberán ofertar en sus propuestas la totalidad de los ítems requeridos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. No se aceptan propuestas parciales ni alternativas. Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor TOTAL. En ningún caso, el valor TOTAL incluido impuestos de la oferta económica podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, so pena del rechazo de la propuesta.

4.3.4. FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

Con el fin de fomentar el apoyo a la Industria Nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberá DECLARAR por escrito bajo la gravedad de juramento, por parte del representante legal del proponente, la procedencia nacional y/o extranjera de los bienes y servicios que utilizará en la ejecución del contrato.

Este factor se calificará en base al artículo 2 de la Ley 816 de 2003, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con la presente Invitación.

Criterio de Evaluación para Apoyo a la Industria Nacional	**PUNTAJE MÁXIMO**
Cuando el proponente oferte el 100% de bienes y servicios nacionales	100
Cuando el proponente oferte el 50% de bienes y servicios nacionales	50
Cuando el proponente oferte menos del 50% de bienes y servicios nacionales	0

Para el efecto se deberá allegar en el SOBRE No. 2 declaración inequívoca sobre el porcentaje de personal nacional contratado. El proponente que no realice declaración al respecto recibirá 0 puntos por este criterio. El proponente que presente un porcentaje diferente a los señalados para efectos de la puntuación, no obtendrá puntaje.

4.3.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (90 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 se otorgarán noventa (90) puntos al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres y/o empresa joven.

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – Anexo a la presente invitación) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
2. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

3. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
4. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

5. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

6. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

7. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula
De extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

9. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos punto cinco (2,5) PUNTOS.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

4.3.6 INCENTIVO POR OCUPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (10 puntos)

Los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su equipo laboral, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su equipo de trabajo, de conformidad en lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Una vez sea verificados los requisitos anteriores, se asignará el 1% del puntaje total a adjudicar a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

4.3.7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE: Una vez realizada la ponderación, la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada OFERENTE. La lista de orden de elegibilidad solo será integrada por los oferentes hábiles, es decir los oferentes que cumplieron los requisitos de verificación jurídica, técnica y financiera y se adjudicará al OFERENTE que obtenga mayor puntaje.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan... Para lo cual los oferentes deben aportar lo referente en su Sobre Nº1.

Si persistiere el empate se procederá a un sorteo por balotas, siendo el ganador el proponente que saque la balota con el número más alto.

CAPÍTULO IV CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9 PRESUPUESTO: El presupuesto oficial para la ejecución del objeto de la presente Invitación Cerrada, correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad privada, asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($523.600.000), IVA INCLUIDO.** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos

derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa. La Industria Licorera del Cauca practicará las deducciones y retenciones de ley al momento del pago (retefuente, reteICA, industria y comercio y demás aplica

10. FORMA DE PAGO: La Industria Licorera del Cauca pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago al momento de recibir a entera satisfacción los entregables pactados y solicitados, previa certificación de informe del supervisor del contrato y radicación de la respectiva factura y sus soportes., igualmente la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), aportes parafiscales ICBF, SENA Y Cajas de Compensación Familiar si hay lugar a ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia..

11. PERFECCIONAMIENTO Y EXISTENCIA DEL CONTRATO. Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca se entenderán perfeccionados con la firma del mismo por las partes.

12. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca deberán cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca y siempre que lo requieran, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca, para el inicio de su ejecución.

14 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de un contrato puede suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, interés y conveniencia mutua e interés público.

Cuando este tipo de hechos se presenten, la Industria Licorera del Cauca debe evaluar su real ocurrencia y magnitud, para decidir si procede o no a suspender el contrato, para lo cual podrá buscar el acuerdo con el contratista. El interventor y/o supervisor del contrato debe evaluar objetivamente las circunstancias y factores que motivan la suspensión del contrato, allegando los documentos soporte, cuando ello sea posible, y presentar este requerimiento para consideración del ordenador del gasto.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancias de reanudación.

El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato, a menos que así se acuerde.

Superadas las causas de suspensión, las partes deberán suscribir inmediatamente el Acta de Reiniciación correspondiente y se exigirá al contratista ampliar, en vigencia, las garantías otorgadas por la duración de la suspensión.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos celebrados por la Industria Licorera del Cauca podrán modificarse de común acuerdo por las partes, a solicitud del interventor y/o supervisor del contrato, previa autorización del Gerente.

Cualquier modificación requiere elaborar un contrato adicional, el cual hará parte integral del contrato principal y nunca podrá cambiar el objeto del mismo, sin perjuicio de las precisiones pertinentes, ni podrá ser de tal magnitud que altere su esencia y lo convierta en otro negocio jurídico.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Industria Licorera del Cauca contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Industria Licorera del Cauca por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Industria Licorera del Cauca.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la Industria Licorera del Cauca, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en los que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la Industria Licorera del Cauca tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

17. CESIÓN DEL CONTRATO, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin la autorización escrita de la Industria Licorera del Cauca pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización.

18. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato las condiciones contenidas en el Estudio de conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta o cotizaciones y la presente invitación Cerrada.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La firma del Contrato por parte de EL CONTRATISTA constituye declaración de que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 128 de 1975, Ley 1296 de 2009 y en las demás normas concordantes.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA deberá cederlo, previa autorización escrita de la Industria Licorera del Cauca y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal para la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Industria Licorera del Cauca adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al Contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de su personal a que haya lugar.

21. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Será equivalente al 10 por ciento (10%) por incumplimiento y/o mora de las obligaciones a cargo del contratista, la cual constituirá una tasación anticipada del valor de los perjuicios que puedan derivarse de tal incumplimiento.

Al presentarse el incumplimiento o la mora, la Industria Licorera del Cauca solicitará las explicaciones del caso al contratista, con copia a la Compañía Aseguradora, en el caso de haberse solicitado al contratista otorgamiento de garantía, concediendo un plazo para la respectiva respuesta.

Obtenidas las respuestas se analizarán las explicaciones que sean presentadas y en caso de considerar que estas no son suficientes, la Industria Licorera del Cauca solicitará al CONTRATISTA el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, señalándole un término para tal efecto.

En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado, autoriza que la Industria Licorera del Cauca realice el descuento del valor de la cláusula penal pecuniaria del saldo que se presente en su favor, en aplicación de la figura de la compensación.

En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado y no presente saldo a favor, la Industria Licorera del Cauca procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por la Compañía de Seguros o a realizar el cobro de la cláusula penal por cualquier otro medio para obtener el pago.

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación de contrato:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades de importación y/o comercialización.
4. En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
5. Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
6. Por el no pago de las cláusulas penales que se le hagan efectivas.
7. Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio.

22. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS:

- **RIESGO:** Incumplimiento de las condiciones técnicas jurídicas y financiera pactadas en el contrato.
- **RESPONSABLE:** Contratista

- **COMO SE MITIGA:** constituyendo garantía de cumplimiento general del contrato.
- **RIESGO:** Incumplimiento del personal requerido en las dos necesidades, en momentos de carácter inmediato: coteros e Impulsadoras
- **RESPONSABLE:** Contratista
- **COMO SE MITIGA:** Constituyendo garantía de cumplimiento general del contrato.
- **RIESGO:** incumplimiento en las entregas del material publicitario impreso
- **RESPONSABLE:** Contratista
- **COMO SE MITIGA:** constituyendo garantía en el cumplimiento en las entregas del material publicitario impreso.

23. GARANTÍAS:

El oferente al que se le adjudique el contrato deberá constituir una **GARANTÍA ÚNICA** a favor de LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, con los amparos, las coberturas, las cuantías y los términos que se determinan a continuación:

23.1. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.° 002 de 2023, el oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir, a favor de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución, desarrollo y liquidación del contrato, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo legalmente establecidos.

La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

A) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
Deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente invitación cerrada.
Su vigencia será desde la fecha de presentación de la oferta y por tres (3) meses más.

B) CUMPLIMIENTO
Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar.
Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más posterior a la fecha de entrega indicada en la orden de compra/servicio.

D) CALIDAD DEL SERVICIO
Para garantizar la calidad del servicio prestado
Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

24 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista de la Industria Licorera del Cauca con ocasión del contrato a celebrarse, tendrá las siguientes obligaciones:

24.1. GENERALES:

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
5. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.4.2. ESPECÍFICAS:
1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Entregar el proyecto de acuerdo a las especificaciones requeridas en el numeral 2.3.

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS:
- Línea de Aguardiente Caucano Tradicional Sin Azúcar, Limon y mandarina: Desarrollo de una (1) botella 375 – 700 ó 750 - 1700 ó 1750 ml, etiqueta y tapa 375 – 700 ó 750 - 1700 ó 1750 ml, estuche para las referencias 700 ó 750 ml. Entregable: archivos y fichas técnicas impresas de cada referencia, envase, etiqueta, tapa y estuche.
- Línea de Aguardiente Puracé dos conceptos de color: Desarrollo de una (1) botella 375 – 700 ó 750 - 1700 ó 1750 ml, etiqueta y tapa 375 – 700 ó 750 - 1700 ó 1750 ml, estuche para las referencias 700 ó 750 ml. Entregable: archivos y fichas técnicas impresas de cada referencia, envase, etiqueta, tapa y estuche.
- Nuevo Producto: Un concepto nuevo de producto de aguardiente. Se debe entregar un patrón organoléptico y una muestra de 750 ml, nuevos sabores de acuerdo a las nuevas tendencias de mercado. (No se entrega formulación, solo patrón). Entregable: 750 ml de muestra.

- Encuesta de Mercado: Una encuesta de mercado referente a la nueva imagen Vs la actual con alcance de 50 personas de edades entre 20 y 30 años. Entregable: ficha técnica de la encuesta y resultados.
- Presentación final: Entregar la presentación final del proyecto en HD de todas las referencias. Estas presentaciones incluyes de 2-3 páginas por cada una de las referencias de los productos en todas sus categorías.
- Libro físico: Entregar un libro físico de marca de 120 a 240

.

3. El contratista deberá asumir los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas de ejecución del contrato o con base en el mismo.
5. Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
6. Presentar todos los soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual, radicación de la respectiva factura y/o Cuenta de cobro respectiva y sus soportes, igualmente la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), aportes parafiscales ICBF, SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR si hay lugar a ello.24.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:

OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, las siguientes:

1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
2. Entregar de manera oportuna la infraestructura propia de la empresa que el contratista requiera y en condiciones óptimas de calidad y cantidad.
3. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
4. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente

25. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

26. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será realizado por el Jefe de la División Comercial o quien haga sus veces el cual tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca acuerdo 002 de 2023"Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca".

27. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en Departamento del Cauca.

28. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y hasta el cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

29. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el acuerdo 002 de 2023"Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca"

Atentamente,

SAMUEL LONDOÑO ORTEGA
Gerente Industria Licorera del Cauca
Proyectó componente Financiero: Leidy Vanessa Iriarte Valdes – Jefe Sección Contabilidad
Proyectó y Aprobó componente jurídico: Isabel Stephany Davila S - Jefe División Jurídica
Proyecto Componente Técnico – Albert Viafara Banguero Jefe Comercial

ANEXO 1.

MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Popayán - Cauca

REFERENCIA: Invitación Cerrada No. _____

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con la invitación cerrada, hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto de la invitación) y, en caso que nos sea aceptada por la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA,** nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la invitación abierta y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que asumimos el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.
- Que la información contenida en el formulario de experiencia y sus soportes, son veraces.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no se me ha declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones
- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen licito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)]_____ [anexar copia (s)]

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____ Ciudad _____

_____

(Firma del proponente(s) o de su Representante Legal)

ANEXO N° 2

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

INVITACIÓN NO. _____

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

CONOZCO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES: 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

ASÍ COMO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR TRANSGRESIÓN A LAS MISMAS EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 7O. Y 52 Y LOS EFECTOS LEGALES CONSAGRADOS EN EL ART. 44 NUMERAL. 1O. DEL ESTATUTO CONTRACTUAL. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE ELLAS, NI MIS SOCIOS, NI TAMPOCO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO (EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA), Y QUE CONSULTADOS LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, NO SE REGISTRA NINGÚN ANTECEDENTE RESPECTO DE LAS PERSONAS AQUÍ SEÑALADAS.

DADO EN EL INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA DE _____ A LOS _____ DEL MES _____ DEL 2026

(Firma del proponente o de su Representante Legal)
NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA
NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)

(ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO CON LA PROPUESTA

ANEXO N°3
ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

Ciudad y Fecha

Señores

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Popayán - Cauca

REFERENCIA: INVITACIÓN CERRADA No. _____

El suscrito [_____], identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de [_____] (en adelante el "Proponente"), manifiesto que entiendo y acepto las condiciones y características técnicas, según lo descrito en todas y cada una de las condiciones técnicas de la invitación cerrada No._____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)
NOMBRE DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA
NIT DE LA PERSONA JURÍDICA (SI APLICA)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)

ANEXO NO. 4

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de .....) que en adelante se denominará EL OFERENTE, y la Industria Licorera del Cauca que en adelante se denominará LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Industria Licorera del Cauca adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE CUENTE CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS LAS 24 HORAS (DÍA Y NOCHE) A LAS DEPENDENCIAS, INMUEBLES, FUNCIONARIOS Y ACTIVOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN EN LA CALLE 4 NO. 1E-40 Y OCASIONALMENTE EN LOS INMUEBLES QUE EVENTUALMENTE SE ARRENDEN POR FUERA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA EMPRESA.

Que EL OFERENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Industria Licorera del Cauca en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el OFERENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL OFERENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre y suministraré durante el proceso contractual y en la ejecución si me es adjudicado, es cierta y precisa y que no omitió ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo de la Orden de Iniciación.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los OFERENTES.

CUARTA: Declaro que la OFERTA presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto de la presente orden de ejecución en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en las condiciones de contratación.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para la presente contratación, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a las condiciones de contratación, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún OFERENTE u otorgar ventaja impropia.

SEGUNDA: Declaro que las condiciones de contratación de la invitación abierta están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: OFERENTE. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y a ceder la Orden de Iniciación, previa autorización escrita de la Industria Licorera del Cauca y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: OFERENTE. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la contratación.

TERCERO: OFERENTE. Me comprometo a suministrar a la Industria Licorera del Cauca cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: OFERENTE. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o las condiciones de contratación.

QUINTO: OFERENTE - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la presente contratación.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los OFERENTES.

SEPTIMO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

(Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica)

Señores
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

REFERENCIA: Proceso de Contratación

Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE CUENTE CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS LAS 24 HORAS (DÍA Y NOCHE) A LAS DEPENDENCIAS, INMUEBLES, FUNCIONARIOS Y ACTIVOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN EN LA CALLE 4 NO. 1E-40 Y OCASIONALMENTE EN LOS INMUEBLES QUE EVENTUALMENTE SE ARRENDEN POR FUERA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA EMPRESA.

Estimados señores: [Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que:

Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
(Diligenciar con una (X) según corresponda)	(Diligenciar con una (X) según corresponda)

En constancia, se firma en _____, a los días____ del mes____ de 2026_____
(Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda)

y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de....., el día... del mes de..... de 2026.
EL OFERENTE

_____
Firma

ANEXO